

LA VIOLENCIA RACISTA EN LOS 15 ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

**Estudio comparativo de los resultados
de los Informes de los Centros de referencia
nacionales de la red RAXEN 2001-2004**

Informe de síntesis

LA VIOLENCIA RACISTA EN LOS 15 ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

Estudio comparativo de los resultados
de los Informes de los Centros de referencia nacionales
de la red RAXEN 2001-2004

Informe de síntesis

Los datos e información específicos de cada país que se incluyen en el informe fueron aportados por los Centros de referencia nacionales de la Red de Información sobre el Racismo y la Xenofobia (RAXEN).
Este informe de síntesis es de carácter exclusivamente informativo y no constituye asesoramiento ni dictamen jurídico.

Prólogo

La violencia racista, que puede adoptar muchas formas diferentes (desde abusos verbales, graffitis y acoso hasta prácticas incendiarias, actos vandálicos, agresiones físicas o incluso homicidios), siguen siendo lamentablemente un problema habitual y persistente en la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea. La violencia racista se diferencia de otras formas de violencia por la motivación que subyace a dicho comportamiento. Su impacto alcanza no sólo a las vidas de las víctimas y sus familias, sino también a las relaciones entre comunidades. La violencia racista también puede tener una dimensión transnacional, y por tanto afectar a las relaciones entre los Estados miembros puesto que los autores de la violencia racista pueden intentar beneficiarse de los diferentes criterios en cada Estado miembro para cometer o facilitar los actos racistas. Por tanto, para que las respuestas políticas sean efectivas es necesario que los datos que las sustentan sean adecuados y fiables tanto a nivel nacional como europeo. Además, los sistemas de información deberían disponer de unas directrices comunes mínimas que garanticen que las víctimas reciben un nivel similar de apoyo y de tratamiento en toda la Unión Europea.

Sin embargo, según revela este informe, existe una gran diferencia entre los Estados miembros en cuanto a los datos recopilados y su respuesta ante el problema. Los Estados miembros con los mejores sistemas de recopilación de datos son también los que presentan las cifras más altas de violencia racista y tienden a ser considerados como los Estados con mayor cantidad de incidentes racistas. Pero no es así. Para conocer el alcance real de la violencia racista y desarrollar estrategias de lucha contra este fenómeno es de primordial importancia la recopilación de datos. Por ello, el EUMC invita a los Estados miembros que no dispongan de un sistema efectivo de recopilación de datos a que examinen los sistemas más sofisticados empleados por otros Estados miembros y a que desarrollen métodos efectivos y sistemáticos para registrar los casos de violencia racista.

El informe pone de relieve una realidad: la recopilación de datos oficiales sobre violencia racista es inexistente o inútil en muchos Estados miembros. Sin unos datos precisos sobre el alcance y la naturaleza de la violencia racista, los Estados miembros ven limitada su capacidad para desarrollar respuestas políticas efectivas, y seguirá sin poseerse una información precisa sobre la situación de las víctimas de la violencia racista. Estas corren el riesgo de volverse invisibles o de seguir siéndolo en aquellos Estados miembros cuyos sistemas de recopilación de datos son inadecuados o inexistentes.

Este informe ha sido elaborado para ayudar a los Estados miembros a desarrollar respuestas políticas apropiadas contra la violencia racista. Presenta un estudio analítico comparativo del alcance y la naturaleza de la violencia racista en quince Estados miembros de la UE. Basándose en fuentes de datos oficiales y no oficiales recopiladas por los Centros de referencia nacionales de la red RAXEN del EUMC,

el informe ofrece una perspectiva del problema y de las respuestas a la violencia racista durante el periodo 2001-2004.

El informe principal consiste en un análisis de la situación general relativa a la violencia racista en cada Estado miembro. Se presenta la información sobre los mecanismos de recopilación de datos oficiales y no oficiales sobre violencia racista para cada Estado miembro por orden, y se ofrecen datos cuantitativos siempre que los Centros de referencia nacionales cuenten con ellos. Esta información se presenta en el contexto nacional en cuanto a clima político y social de cada Estado miembro concreto, y al final del perfil nacional se presenta una breve sinopsis relativa a los últimos y distintos desarrollos de políticas para luchar contra el problema de la violencia racista. A esto le sigue un estudio comparativo en la UE sobre los delitos racistas y los mecanismos de recopilación de datos sobre delitos racistas en los quince Estados miembros, acompañado de un análisis explicativo del fenómeno de la violencia racista. El informe de síntesis reproduce los resultados principales.

Es frecuente oír que no debería recogerse información que contenga datos sobre orígenes étnicos o nacionales. Sin embargo, la Directiva sobre la igualdad racial de la Unión Europea indica que se puede recoger información sobre discriminación indirecta empleando las pruebas estadísticas, siempre que la información sobre el origen étnico sea anónima, lo que implica que no existe ninguna barrera para la recopilación de datos sobre violencia racista según el origen étnico o nacional de la víctima. El informe proporciona ejemplos de países que actualmente recopilan datos sobre las experiencias de las minorías en cuanto a violencia racista, aparentemente sin infringir la Directiva sobre protección de datos de la Unión Europea, y recomienda una serie de pasos hacia la adopción de métodos de recopilación de datos exhaustivos sobre violencia racista en toda la UE.

Los datos necesarios para el informe fueron recopilados por los Centros de referencia nacionales de la red RAXEN (Red de Información sobre el Racismo y la Xenofobia). A continuación, el EUMC revisó estos datos para preparar el estudio comparativo de la violencia racista en los quince Estados miembros. El EUMC ya ha publicado otros estudios similares sobre la situación del empleo, la educación y la legislación, disponibles en ediciones impresas o en formato electrónico en su página Web (www.eumc.eu.int). Me gustaría agradecer a los Centros de referencia nacionales el excelente trabajo que han llevado a cabo para facilitar los datos originales de este informe, y al personal de investigación del EUMC por elaborar un análisis comparativo tan minucioso y detallado.

Beate Winkler,
Directora

Informe de síntesis

OBJETIVO Y ANTECEDENTES

Objetivo

La violencia racista es la manifestación más abyecta del racismo y la xenofobia. Su impacto va más allá de las víctimas inmediatas y afecta a familias, amigos y a comunidades enteras. Los incidentes individuales de violencia racista o los ejemplos continuos de victimización selectiva infunden el miedo a las comunidades vulnerables. Cuando los gobiernos y la sociedad civil no responden de forma efectiva al problema de la violencia racista, condenando y tratando de impedir y castigar los casos de violencia racista, las víctimas reales y potenciales pueden sentir que sus experiencias de victimización no se toman en serio. Al mismo tiempo, las respuestas inútiles a la violencia racista pueden enviar el mensaje equivocado a sus autores: es decir, que sus acciones quedarán impunes.

El informe del EUMC sobre "La violencia racista en los quince Estados miembros de la UE" estudia el alcance y la naturaleza, además de las respuestas políticas a la violencia racista en la Europa de los quince. Al presentar la información disponible sobre violencia racista, de fuentes oficiales y no oficiales, el informe destaca lo que sabemos y lo que desconocemos del problema, y sugiere cómo mejorar la recopilación de datos y las respuestas a la violencia racista: la mejora de la recopilación de datos es un medio importante para garantizar una respuesta más efectiva a un problema sobre el que falta información detallada y precisa en muchos Estados miembros.

Los organismos encargados de velar por la aplicación de las leyes penales, concretamente la policía, que disponen de una buena recopilación de datos sobre violencia racista, y que usan esta información para desarrollar respuestas prácticas, pueden comenzar a abordar el problema de forma más efectiva teniendo en cuenta las siguientes cuestiones clave:

- **Víctimas de violencia racista** – animar a que las víctimas denuncien los incidentes tomando en serio sus experiencias; para ello, desarrollar conocimientos precisos sobre "quiénes" son las víctimas; ofrecer apoyo a las víctimas, y derivar a las víctimas a los servicios de apoyo especializados si existen.
- **Comunidades vulnerables a la violencia racista** – responder al miedo y la inseguridad existente en las comunidades vulnerables creando confianza; el desarrollo de unas respuestas de actuación policial sensibles, efectivas y visibles puede mejorar la confianza y fomentar que se denuncie la victimización de carácter racista.
- **Autores de la violencia racista** – desarrollar conocimientos precisos sobre los autores empleando los sistemas y procedimientos de inteligencia policial

existentes para crear una base de datos eficaz; con actuaciones policiales efectivas y el castigo de la violencia racista, los autores sabrán que los cuerpos de seguridad del Estado– y por tanto el Estado – consideran la violencia racista como un delito grave.

Tal como se pone de manifiesto en el informe principal, varios Estados miembros disponen o comienzan a desarrollar respuestas a la violencia racista que reconocen algunas de las cuestiones anteriores. Al leer este resumen y el informe principal, se ha de recordar que esos pocos Estados miembros que, hoy en día, han desarrollado buenas respuestas ante la violencia racista, se encontraban, en años anteriores, al mismo nivel que los Estados miembros que aún tienen que desarrollar unas respuestas políticas globales.

El informe principal también destaca importantes respuestas políticas a la violencia racista en los Estados miembros tanto por parte del Estado como de la sociedad civil:

- **Estado y sociedad civil** – se debe animar al Estado y a la sociedad civil a colaborar, en un intento de aprender unos de los otros sobre la violencia racista (sus víctimas y autores); las asociaciones de trabajo pueden mejorar el conocimiento sobre prevención eficaz, respuestas y castigo de la violencia racista, y pueden también ayudar a garantizar que se usan los recursos allí donde sean más necesarios y donde puedan dar "resultados".
- **(Buenas) prácticas** – se deberían identificar las iniciativas positivas contra la violencia racista, tanto por parte del Estado como de la sociedad civil, así como señalarlas como ejemplos de "buenas prácticas", intentando aprender de las iniciativas fructíferas (a escala local, nacional e internacional). Al mismo tiempo, también se deberían identificar los casos fallidos para evitar la duplicación de las malas prácticas y el uso inútil de recursos.

Este resumen y el informe principal aportarán una perspectiva del alcance y de las respuestas políticas ante la violencia racista en la Europa de los quince. Para ello proporciona una panorámica general del conocimiento actual sobre la violencia racista y las respuestas que suscita, tanto en la sociedad civil como en el Estado, en cada Estado miembro.

Antecedentes

Los contenidos del informe se basan en las pruebas anuales entregadas al EUMC por su red de Centros de referencia nacionales (CRN) de RAXEN ⁽¹⁾, sobre el

⁽¹⁾ Esta red se compone de 25 consorcios de organizaciones (entidades de investigación, ONG, organismos especiales y agentes sociales, etc.) con las que se ha celebrado un contrato y que hacen las funciones de Centros de referencia nacionales del Observatorio en cada uno de los estados miembros recopilando datos objetivos, fiables y comparables sobre el racismo y la xenofobia en el empleo, la educación y la vivienda,

alcance, la naturaleza y las respuestas políticas ante la violencia racista en los 15 Estados miembros de la UE ⁽²⁾. Se presenta la información, cuando existe, correspondiente a los años 2001, 2002, 2003 y parte del 2004.

Cada CRN tenía la obligación de presentar todos los datos disponibles, de fuentes oficiales y no oficiales, sobre el alcance y la naturaleza de la violencia racista en su país. Como parte de este ejercicio, los CRN habían de definir los mecanismos empleados para recopilar dichos datos. Además, se pidió a los CRN que recogieran información sobre las respuestas políticas y otras iniciativas, incluida la legislación pertinente, sobre lucha contra la violencia racista. También se solicitó una descripción de los antecedentes de violencia racista en cada país, y en concreto de las actividades de las organizaciones extremistas, a fin de ubicar los resultados del informe sobre la violencia racista dentro del contexto nacional social y político.

Hacia el final del informe, se presentan los resultados de cada Estado miembro de forma comparativa, lo que permite realizar una evaluación crítica de los mecanismos de recopilación de datos sobre violencia racista de cada Estado miembro. Teniendo esto en consideración, el informe ofrece una lectura crítica de las "buenas prácticas" en respuesta al problema de la violencia racista.

El término "violencia racista" en sí mismo se puede interpretar de diferentes formas. La mayor parte de los Estados miembros no disponen de una definición jurídica de "violencia racista". Los científicos sociales especializados en este campo y las ONG suelen definirla como actos criminales con motivación racial contra la persona y/o la propiedad, y a veces se incluyen el abuso verbal y la incitación al odio racial. Para facilitar las actividades de recopilación de información en el contexto nacional, algunos Estados miembros, por ejemplo, apuntan específicamente a las organizaciones neonazi y a sus actividades. Los CRN no han recibido una descripción prescriptiva de lo que es la "violencia racista", sino que se les pidió que recopilaran datos sobre los diferentes enfoques adoptados por los Estados miembros. Haciendo esto, el Observatorio espera captar tanta información como sea posible e identificar las similitudes y diferencias entre las prácticas de información y registro.

Los enfoques adoptados por los CRN hacia el tema de la violencia racista reflejan de forma general la importancia que se asigna en cada Estado miembro a dicho problema. Aquellos Estados miembros con un mayor historial de investigación, activismo de ONG e intervención política en el ámbito de la violencia racista también tienden a disponer de los datos más completos sobre el tema. Como reflejo de esto, algunos CRN disponen de amplia información para trabajar, mientras que

la situación relativa a la violencia y delitos racistas, así como cualquier desarrollo legislativo relevante, incluyendo los procesos judiciales.

⁽²⁾ Puesto que el periodo cubierto es anterior a la adhesión de los diez nuevos Estados miembros de la UE, en mayo de 2004, el informe se limita a los datos correspondientes a los antiguos 15 Estados miembros. No obstante, el Anexo II del informe principal ofrece información sobre los mecanismos de recopilación de datos sobre violencia racista en los diez nuevos Estados miembros, que se solicitó a los nuevos CRN en 2004.

otros se enfrentan a una falta de información disponible. Los resultados que se incluyen en este documento muestran claramente una gran diferencia en cuando a la variedad o exhaustividad de la información disponible en cada Estado miembro.

CONTENIDOS DEL INFORME

El informe se divide en tres partes.

El principal estudio comparativo de los resultados de la investigación se incluye en el Capítulo 19.

PARTE I – CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN

El **Capítulo 1** de la **Parte I** contextualiza la investigación con respecto a lo que se quiere decir con los términos "raza", "origen étnico" y "racismo". Esto sirve para establecer el ámbito en el que introducir las definiciones e interpretaciones del término "violencia" y más concretamente, de "violencia racista", que conforma el área central de investigación del informe. Habiendo presentado interpretaciones de la "violencia racista" basadas en la sociología y la criminología, el **Capítulo 2** presenta una perspectiva general de las definiciones legales y enfoques de la "violencia racista". Los instrumentos nacionales e internacionales, que incorporan respuestas a la violencia racista de diferentes formas, se describen brevemente en este mismo capítulo. Finalmente, el **Capítulo 3** ofrece un comentario crítico sobre los intentos de evaluar el alcance y la naturaleza de la violencia racista, especialmente en cuanto a tarea comparativa transnacional, y estudia las ventajas y desventajas de los mecanismos de recopilación de datos oficiales y alternativos.

PARTE II – RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN PARA CADA UNO DE LOS 15 ESTADOS MIEMBROS

La **Parte II** trata cada uno de los 15 Estados miembros y, en los **Capítulos 4 al 18**, examina los datos disponibles y las fuentes de datos sobre violencia racista. Con cada Estado miembro, se contextualizan los resultados con respecto a los antecedentes políticos y sociales del fenómeno en dicho Estado miembro, centrándose en la presencia e impacto de los grupos extremistas en las reacciones contra los inmigrantes y a otros grupos minoritarios. Cada capítulo presenta datos oficiales y no oficiales que el CRN en cuestión considera fiables intentando dibujar un retrato de lo que se conoce y lo que se desconoce sobre la violencia racista en cada Estado miembro. La información se presenta relacionándola con los recientes desarrollos de la política, la justicia penal y las estrategias que pueden considerarse positivos, y a veces negativos, y con los desarrollos sobre la recopilación de datos sobre la violencia racista.

Algunos CRN sólo pudieron presentar relaciones cualitativas descriptivas de los incidentes racistas, a menudo basándose en la información de los medios de

comunicación. En lugar de presentar una selección de estas relaciones en el informe comparativo, lo que representa el peligro de ofrecer al lector una información sesgada sobre la naturaleza de la violencia racista en cualquiera de los Estados miembros, se adoptó la decisión de centrarse en los datos cuantitativos. Puesto que el objetivo principal del Observatorio es "proporcionar a la Comunidad y a sus Estados miembros informaciones objetivas, fiables y comparables", se consideró que la función primordial de este informe comparativo sobre la violencia racista era la de proporcionar una descripción y valoración crítica de la recopilación de datos cuantitativos oficiales y no oficiales.

PARTE III – PERSPECTIVA GLOBAL E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

A partir de los 15 informes nacionales individuales, el **Capítulo 19** presenta un estudio comparativo del alcance y la naturaleza de la violencia racista en cada uno de los 15 Estados miembros. Dadas las limitaciones de intentar comparar grupos de datos escasos y diferentes de varios países, el capítulo examina las tendencias marcadas en los datos en una selección de Estados miembros. En base a los resultados de la investigación, en el capítulo se plantea la pregunta de si los Estados miembros registran menos incidentes racistas de los que realmente tienen lugar, y evalúa de forma crítica la adecuación o inadecuación de los mecanismos existentes de recopilación de datos en cada Estado miembro. A partir del estudio de los resultados de la investigación, el **Capítulo 20** describe brevemente las principales explicaciones teóricas, desde la criminología y disciplinas relacionadas, para la violencia racista. El capítulo se refiere de forma breve al contexto cultural y criminal en el que hay más probabilidades de que se cometan delitos de violencia racista, en un intento de comprender mejor las pruebas aportadas en cada uno de los perfiles nacionales. El **Capítulo 21** trata sobre las respuestas ante la violencia racista en los Estados miembros. Este capítulo estudia los obstáculos que impiden una recopilación eficaz de datos sobre la violencia racista, y presenta una perspectiva global de las influencias de las estrategias y la política sobre el registro de la violencia racista. El pilar sobre el que descansa el capítulo se dedica a desarrollar lo que se entiende por ejemplos de intervenciones de "buenas prácticas" contra la violencia racista, y ofrece ejemplos seleccionados de buenas prácticas en los Estados miembros. Estas iniciativas se evalúan de forma crítica con respecto a las intervenciones judiciales tradicionales e innovadoras contra la violencia racista. Finalmente, basándose en la crítica central del informe, a saber, que la recopilación de datos sobre violencia racista es inadecuada, el capítulo ofrece varias recomendaciones para mejorar la recopilación de datos, que toman la forma de conjunto de recomendaciones.

Además de lo anterior, el informe contiene dos anexos: el primero presenta un panorama de la población y la población extranjera de cada Estado miembro; el segundo ofrece información sobre los mecanismos de recopilación de datos relativos a la violencia racista en los diez nuevos Estados miembros.

RESULTADOS DESTACADOS

La recopilación de datos sobre la delincuencia y violencia racistas difiere enormemente entre los Estados miembros. Estas diferencias dependen principalmente de:

- si los Estados miembros recopilan datos sobre extranjeros y minorías étnicas, y, concretamente, si la ley reconoce la existencia de delitos "de motivación racista" específicamente, y
- si los Estados miembros tratan los delitos y la violencia racistas como un problema social que precisa atención

Como consecuencia, no hay dos países que dispongan de datos estrictamente comparables.

Mecanismos de recopilación de datos oficiales

Basándose en la información puesta a disposición de los CRN de RAXEN, hay tres Estados miembros – **Grecia, Italia y Portugal** – que *no disponen de datos oficiales públicos de justicia penal sobre delitos/violencia racistas*, o datos sobre discriminación que incluyan la violencia y los delitos racistas. **España** sólo ha hecho públicas unas cifras restringidas sobre actos racistas/xenófobos en 2001 a petición del CRN español.

Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos concentran su recopilación de datos en los informes sobre "delitos de discriminación". Mientras que la recopilación de datos de Luxemburgo es limitada, Bélgica y los Países Bajos ya disponen de buenos mecanismos para registrar una gran variedad de discriminaciones. Bélgica también puede determinar la cantidad de demandas por discriminación relacionadas con la violencia racista, mientras que los Países Bajos pueden saber si los informes están relacionados con "declaraciones verbales" y relacionadas con las actividades de grupos extremistas.

Austria y Alemania centran sus procedimientos de recopilación de datos en las actividades de grupos extremistas y actos asociados que van en contra de la Constitución. Los datos de Austria no revelan ningún detalle sobre los delitos racistas violentos, pero sí lo hacen los datos alemanes. En menor medida, **Dinamarca** centra su recopilación de datos en las demandas relacionadas con incitación al odio/racismo y en las actividades de grupos extremistas, aunque también existen datos disponibles sobre la naturaleza de los incidentes violentos con motivación racista. **Suecia** también estudia las actividades de los grupos extremistas, pero lo incorpora dentro de un marco más amplio de recopilación de datos sobre violencia racista que permite identificar el alcance de la implicación de los grupos extremistas en la violencia/delitos racistas.

Finlandia, Francia, Irlanda y el Reino Unido ya disponen de mecanismos de recopilación de datos globales que pueden desvelar mucha información sobre el alcance o la naturaleza de la violencia racista. Aunque los datos de Finlandia están limitados a 2002, ofrecen una perspectiva global y un cálculo aproximado de los delitos con motivación racial y crímenes con motivación racial.

Basándose en lo anterior, los mecanismos de recopilación de datos oficiales de las autoridades judiciales sobre los delitos/violencia racistas (y actividades asociadas) se pueden describir de la siguiente forma:

Mecanismos de recopilación de datos oficiales de las autoridades judiciales sobre delitos/violencia racistas

Recopilación de datos inadecuada o inexistente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004	Recopilación de datos parcial o de datos sobre discriminación en general	Buenos o excelentes mecanismos de recopilación de datos	Buena recopilación de datos centrada en las actividades de grupos de la extrema derecha/incitación al odio
Grecia	Bélgica	Dinamarca	Austria
Italia	Países Bajos	Finlandia	Alemania
Luxemburgo		Francia	
Portugal		Irlanda	
España		Reino Unido	
		Suecia	

Datos oficiales y falta de registro de casos de violencia racista

Dado que muchos CRN indican que existe un problema con los delitos y la violencia racistas en sus países, los datos oficiales parecen reflejar una falta de registro de incidentes de delitos y violencia racista, ya sea debido a que no existe un sistema oficial de registro de violencia racista (Grecia, Portugal e Italia) o porque esos sistemas no son suficientemente efectivos.

Por tanto, la escasez o inexistencia de datos oficiales no elaborados sobre delitos y violencia racistas podrían reflejar la ineficacia de los mecanismos de recopilación de datos, y no la inexistencia o escasa frecuencia de delitos y violencia de carácter racista.

Estudio de las tendencias en los datos oficiales

Puesto que los Estados miembros disponen de diferentes sistemas oficiales para recopilar datos sobre los delitos y la violencia racistas, la comparación de los datos absolutos no elaborados entre países podría inducir a error. En su lugar, se puede obtener una interpretación mucho más significativa de los datos disponibles si

comparamos los datos del mismo país y de diferentes años. De esta forma podremos observar si los informes/registros de delitos y violencia racista, usando los mismos mecanismos de recopilación de datos, se incrementan o disminuyen en base a las variaciones porcentuales de los datos recopilados entre años.

Tomando siete países para los que disponemos datos sobre informes/registros de delitos racistas durante los años 2001, 2002 y 2003 – Dinamarca, Alemania, Irlanda, Países Bajos*, Austria, Suecia y el Reino Unido – se pueden analizar las tendencias para cada Estado miembro.

* Tanto Bélgica como los Países Bajos aportan datos sobre discriminación general. No obstante, según las evidencias enviadas por los CRN, los datos holandeses parecen estar más centrados en la 'violencia racista', mientras que los datos de Bélgica son más genéricos. Por ello se decidió excluir los datos de Bélgica del examen descriptivo de tendencias.

Tendencias a lo largo del tiempo, 2001-2003

Informes/registros oficiales sobre los delitos/violencia racista y actividades asociadas ⁽³⁾

	% variación 2001-02	% variación 2002-03	% variación 2001-03
Austria	- 11,9	- 6,2	- 17,4
Dinamarca	- 41,4	- 23,5	- 55,2
Alemania	- 12,2	- 10,5	- 21,4
Irlanda	+ 137,2	- 20,6	+ 88,4
Países Bajos	+ 22,2	- 15,7	+ 3,0
Suecia	- 15,4	+ 2,1	- 13,6
Reino Unido ⁽⁴⁾	+ 2,4	- 9,7	- 7,6

Cinco de los siete Estados miembros han experimentado una *disminución general* en los informes/registros de violencia y "delitos racistas" (y actividades asociadas) durante el periodo 2001 a 2003.

Dos de los siete Estados miembros han experimentado un *incremento general* en los informes/registros de violencia y "delitos racistas" (y actividades asociadas) durante el periodo 2001 a 2003.

El análisis de las tendencias en los datos recopilados de cada Estado miembro proporciona un examen más exacto que intentar comparar los diferentes grupos de datos entre los distintos Estados miembros. No obstante, aunque las variaciones

⁽³⁾ Los datos de esta tabla **no** son comparables entre Estados miembros. En el anexo del informe resumen y en el informe principal se citan las fuentes originales. Se usan las cifras oficiales más elevadas disponibles para cada Estado miembro.

⁽⁴⁾ Datos para Inglaterra y Gales.

porcentuales pueden indicar un incremento o descenso real de los incidentes delictivos y violentos de carácter racista, también pueden reflejar cambios en los procedimientos de registro. Además, los Estados miembros que presentan unas cifras absolutas sistemáticamente bajas, como Dinamarca e Irlanda, pueden registrar unos incrementos o reducciones porcentuales drásticos en los informes/registros de violencia y delitos racistas debido a unos pocos incidentes.

Recopilación de datos no oficiales

En comparación con los mecanismos de recopilación de datos oficiales, la mayoría de los Estados miembros disponen de mecanismos de recopilación de datos no oficiales o de investigación sobre violencia y delitos racistas. Por ejemplo, **Bélgica, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Portugal, Austria, España y Suecia** tienen fuentes alternativas de información sobre delitos y violencia racista. **Luxemburgo** no cuenta con datos no oficiales sobre delitos y violencia de carácter racista, que podrían constituir una fuente útil de información dada la falta de datos oficiales globales del país.

La mayor parte de la información no oficial proviene de las ONG especializadas que trabajan contra el problema de la violencia y los delitos racistas. Trabajando con muy pocos recursos, las actividades de recopilación de datos por parte de estas ONG tienden a ser limitadas, y suelen ser de naturaleza cualitativa. Normalmente los incidentes se denuncian directamente ante una ONG, o bien éstas recogen la información descriptiva del incidente en los medios de comunicación. Cuando no existen fuentes de datos oficiales o bien son parciales, las ONG juegan un papel vital a la hora de poner en relieve el problema y la naturaleza de los delitos y la violencia racistas.

En comparación con los Estados miembros anteriores, **Dinamarca, Alemania, los Países Bajos, Finlandia y el Reino Unido** cuentan con una buena serie de fuentes de datos no oficiales sobre delitos y violencia racistas – con investigaciones que se remontan a muchos años. En estos países, la información proviene de las ONG y de investigadores académicos, tanto de naturaleza cuantitativa como cualitativa, sobre las experiencias de extranjeros y de otras minorías vulnerables frente a la discriminación racial. Una herramienta muy importante que se ha empleado en varios de estos países es la "encuesta a la víctima". Esta herramienta de investigación pregunta directamente a grupos representativos de la población sobre sus experiencias de discriminación durante un periodo de tiempo concreto, y puede proporcionar una imagen más precisa de la victimización racista que las estadísticas oficiales de la policía.

Basándose en lo anterior, se pueden describir los mecanismos de recopilación de datos no oficiales de las autoridades judiciales sobre delitos/violencia racista (y actividades asociadas) conforme a las siguientes categorías generales:

Recopilación de datos no oficiales/investigación sobre violencia/delitos racistas

Fuentes inadecuadas de datos no oficiales	Algunas fuentes de datos no oficiales	Múltiples fuentes de datos no oficiales
Luxemburgo	Austria	Dinamarca
	Bélgica	Finlandia
	Francia	Alemania
	Grecia	Países Bajos
	Irlanda	Reino Unido
	Italia	
	Portugal	
	España	
	Suecia	

¿Quiénes son las "víctimas"? ¿Quiénes son los autores?

Los datos oficiales de que se disponen tienden a categorizar las víctimas según su nacionalidad. En unos pocos Estados miembros, los informes sobre los delitos y la violencia racistas se clasifican por motivos de religión – como incidentes antisemitas o antimusulmanes.

Las fuentes de datos no oficiales, como los informes de las ONG y los estudios de investigación, tienden a proporcionar más detalles que los datos oficiales en cuanto a las características de la víctima, y a veces, las características del delincuente.

Resumiendo los resultados de ambas investigaciones, oficial y no oficial, cabría efectuar las siguientes generalizaciones:

Los grupos más vulnerables identificados son (por orden alfabético): ciudadanos de la antigua Yugoslavia; inmigrantes ilegales; judíos; minorías étnicas dentro de la población nacional; musulmanes; magrebíes; refugiados/solicitantes de asilo; romaníes/sinti/"gitanos".

Los principales autores suelen ser: jóvenes varones; miembros de organizaciones extremistas con motivaciones políticas y otros no afiliados a grupos similares.

Las pruebas recientes de algunos informes de los CRN (**Francia, Países Bajos y Suecia**) indican que la mayoría de los delitos y casos de violencia racistas no es atribuible a grupos extremistas. Aunque podría darse el caso de que los grupos extremistas sean más cuidadosos a la hora de ocultar sus actividades, también podría ocurrir que exista una tendencia hacia los delitos y la violencia de carácter racista entre personas que no están necesariamente afiliadas a dichos grupos. Teniendo esto en consideración, se ha de vigilar cuidadosamente cualquier tendencia notable en los informes sobre delitos y violencia racistas que se pueda

atribuir a ciertos individuos o grupos, y especialmente respecto a eventos recientes a escala local, nacional e internacional que pueden desencadenar actividades racistas.

IMPEDIMENTOS PARA LA RECOPIACIÓN EFECTIVA DE DATOS

La recopilación efectiva de datos sobre delitos y violencia racistas se ve obstaculizada principalmente por una falta de información y de registro. Mientras que muchos Estados miembros cuentan ya con iniciativas de "buenas prácticas" para enfrentarse al problema de los delitos y la violencia de carácter racista – desde intervenciones legislativas y de aplicación de la justicia penal hasta intervenciones comunitarias de carácter rehabilitador – la ausencia general de datos globales y fiables no permite realizar una interpretación precisa del alcance y la naturaleza del problema, ni de cómo combatirlo de forma eficaz.

Varios factores ayudan a explicar por qué algunos Estados miembros recopilan datos oficiales sobre delitos y violencia racistas, mientras que otros no lo hacen, como por ejemplo: si existe un interés político y social por las víctimas de los delitos, y más concretamente, por las víctimas de los delitos racistas; si el interés político y social se centra en los grupos de minorías étnicas y extranjeros como problema social; si existen fuertes movimientos no gubernamentales que fomenten y apoyen las iniciativas contra los delitos racistas y *a favor* de las víctimas; si se anima a la policía a ponerse al servicio de las víctimas de los delitos y, en concreto, a las víctimas de los delitos racistas; y finalmente, si el Estado miembro cuenta con una gran tradición de recopilación de datos.

Un elemento clave en lo anterior es si las víctimas de los delitos y violencia racistas sienten que pueden recurrir a la policía para denunciar su victimización. En aquellos casos en los que la policía anima de manera proactiva a las víctimas a que denuncien los incidentes, las víctimas tienen más probabilidades de denunciar, y por tanto, es más probable que el número de incidentes registrados sea mayor. No obstante, la policía sólo puede registrar los incidentes como "racistas" cuando la legislación así lo permite. En este aspecto, las personas pueden denunciar incidentes de violencia racista, pero la información no se integrará en ningún sistema de recopilación de datos a menos que ya exista legislación que pueda categorizar los incidentes como "racistas" o "con motivación racial".

Al mismo tiempo, la recopilación de datos oficiales sobre violencia y delitos racistas se ve entorpecida por la ausencia, o una rotunda prohibición en la mayoría de los Estados miembros, de recopilación de datos relacionados con el origen étnico de un individuo. Esto se suele motivar por la premisa de la protección de datos (véase la sección 2.4 del informe principal). La historia de ciertos Estados miembros, como Austria y Alemania, junto con los factores obstaculizadores de la recopilación de datos que se han indicado antes, han contribuido a excluir la recopilación de datos sobre el origen étnico por miedo a que esta información se

podiera usar a favor, y no en contra, de los propósitos discriminatorios. Mientras que existen algunos datos en los Estados miembros sobre los extranjeros (en cuanto a no ciudadanos), las experiencias de los ciudadanos que además forman parte de minorías étnicas están ausentes de los datos oficiales de las autoridades judiciales en prácticamente todos los Estados miembros de la UE.

Esta ausencia de datos representa un problema no sólo para los Estados miembros en sí, sino también para la UE y las instituciones comunitarias, que establecen entre sus prioridades el abordar y superar el problema de los delitos y la violencia racista. De forma ideal, se recopilarían los datos que permitieran presentar una imagen comparativa del problema de los delitos y la violencia racista entre los Estados miembros. Pero, dado que los Estados miembros en los que se recopilan datos usan diferentes instrumentos y categorías, los datos no son comparables por ahora. En su lugar, lo máximo a lo que podemos aspirar actualmente es a hacer un análisis comparativo de los datos existentes basados en diferentes mecanismos de recopilación de datos. Hoy en día, la red de recopilación de datos RAXEN del EUMC alcanza su objetivo de analizar de forma comparativa los datos a partir de la distinta información proporcionada por cada Estado miembro.

RECOMENDACIONES

Se pueden sugerir muchas recomendaciones para mejorar lo que sabemos y, a su vez, la forma de responder de forma eficaz al problema de los delitos y la violencia racistas en la UE. Se incluyen recomendaciones a largo plazo que se pueden considerar como patrones de oro a los que los Estados miembros han de aspirar, además de recomendaciones a corto plazo que ofrecen soluciones viables a corto plazo al problema de gestionar y responder a los delitos y la violencia de carácter racista.

Por ejemplo, las recomendaciones pueden incluir el objetivo a largo plazo de normalizar la legislación y la recopilación de datos sobre delitos y violencia racista en todos los Estados miembros de la UE. En comparación, las recomendaciones a corto plazo podrían incluir el establecimiento o mejora de la legislación existente en materia de delitos y violencia racista y la recopilación de datos sobre la aplicación de la misma a escala de cada uno de los Estados miembros. Sin embargo, dada la ausencia de una legislación eficaz y mecanismos de recopilación de datos adecuados en la mayoría de los Estados miembros, incluso estas recomendaciones a corto plazo pueden parecer demasiado ambiciosas.

Además, cualquier esfuerzo por modificar la forma en la que la legislación, las autoridades judiciales y la sociedad civil responden ante los delitos y la violencia racista exige el establecimiento de criterios de "buenas prácticas" en este ámbito. Esto no quiere decir describir las actividades que se catalogan como "fructíferas" – generalmente por sus iniciadores – sino que precisa un análisis cuidadoso de las iniciativas legislativas, de la justicia penal y de la sociedad civil para que sean

eficaces a la hora de luchar contra la delincuencia y la violencia de carácter racista y ayudar a las víctimas. Con este fin, **los resultados del informe muestran de forma general que los Estados miembros con mecanismos de recopilación de datos globales para vigilar la delincuencia y violencia racistas también tienden a disponer de un conjunto de iniciativas progresistas de lucha contra el problema y ayuda a las víctimas.**

Los Estados miembros de la UE podrán aprender algo más sobre respuestas eficaces ante la violencia racista si son capaces de sacar provecho de la información sobre proyectos puestos en marcha de forma similar en otros Estados miembros o en otras zonas de su propio país. El eje de este intercambio de "buenas prácticas" es la voluntad de los organismos para compartir información, tanto positiva como negativa. Esto sólo se puede conseguir si existen sistemas para supervisar y proporcionar información sobre el alcance y la naturaleza de la violencia racista, así como sobre las respuestas.

A partir de los resultados del estudio comparativo del informe sobre violencia racista en los antiguos 15 Estados miembros de la UE, las principales recomendaciones del informe son las siguientes:

Legislación y recopilación de datos – mejora de los mecanismos

RECOMENDACIONES MARCO (LARGO PLAZO):

- **Permitir la recopilación de datos sobre religión/origen étnico que permitan captar los incidentes de delitos/violencia racista contra las minorías nacionales.**
- **Uniformar la legislación relativa a delitos/violencia racista en los Estados miembros de la UE.**

Esto implica adoptar la Propuesta de la Comisión de Decisión-Marco del Consejo relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia⁽⁵⁾. Una vez aprobada, se establecería de forma clara un marco para sancionar la violencia racista/xenófoba como delito penal, y se reconocerían las motivaciones racistas/xenófobas como circunstancias agravantes para dictar unas sentencias más adecuadas.

Uno de los objetivos centrales de la Decisión-Marco es el de reafirmar las medidas de legislación penal destinadas a armonizar las leyes y reglamentos de los Estados miembros en materia de delitos racistas y xenófobos.

⁽⁵⁾ COM (2001) 664 final – Propuesta de Decisión-Marco del Consejo relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Si los Estados miembros adoptaran la Decisión-Marco, se podría mejorar la recopilación de datos sobre delitos/violencia racista en toda la UE. Por tanto, otra de las recomendaciones sería:

- **Uniformar la recopilación de datos sobre delitos/violencia racistas en los Estados miembros de la UE.**

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS (CORTO PLAZO):

Las recomendaciones prácticas se centran en el análisis comparativo de los datos existentes.

Las recomendaciones prácticas sobre recopilación de datos reconocen que grupos de datos diferentes pueden proporcionar una base válida para realizar un **análisis comparativo**.

En gran medida, los mecanismos de recopilación de datos de la red RAXEN del EUMC y sus informes comparativos de investigación se basan en los análisis comparativos de grupos de datos diversos. La validez de dicho examen no se debería infravalorar, dada la ausencia de datos directamente comparables.

Si aspiramos a realizar análisis comparativos de fuentes de datos diferentes, en lugar de intentar generar datos directamente comparables, se recomienda:

- **Establecer o mejorar la legislación existente sobre delitos/violencia racistas en cada Estado miembro.**
- **Establecer o mejorar los mecanismos existentes de recopilación de datos de las autoridades judiciales sobre delitos/violencia racistas en cada Estado miembro.**

Además, se ha de prestar atención a los mecanismos alternativos de recopilación de datos sobre violencia/delitos racistas que quedan fuera de los límites de la legislación y la justicia penal. En cuanto a esto, se puede recomendar:

- **Desarrollar encuestas sobre delitos/víctimas.**

Estas encuestas preguntan directamente a grupos representativos de la población sobre sus experiencias de discriminación, y pueden incluir preguntas sobre delitos/violencia racistas.

Las encuestas sobre delitos permiten recoger datos sobre las características de la víctima, y también permiten recoger datos sobre la victimización reiterada (véase el capítulo 3 del informe general). Siempre que los encuestados respondan de forma anónima y se presente una imagen general de la victimización basada en características del grupo, se estarán respetando los requisitos sobre protección de datos (véase la sección 2.4 del informe general).

Las encuestas sobre delitos son herramientas de recopilación de datos cuantitativos que permiten el análisis de datos comparables, siempre que se aplique el mismo cuestionario de investigación en diferentes países. Estas encuestas también pueden estudiar tendencias a lo largo del tiempo, siempre que se use la misma encuesta todos los años.

A su vez, se podrá recomendar lo siguiente:

- **Fomento de la investigación por parte de las ONG y los investigadores académicos sobre el alcance y la naturaleza de la delincuencia y la violencia racistas.**

Se debería prestar una especial atención a la investigación cualitativa que se centra en las características de la víctima y el infractor, y que estudia de forma crítica las intervenciones de justicia penal o no penal.

Se puede prestar atención también a la experiencia de victimización racista como parte de un proceso (o secuencia) de acoso/amenazas/victimización racista continua.

La recopilación de datos cuantitativos y cualitativos exhaustivos, procedentes de diversas fuentes, puede facilitar el esbozo de una imagen más precisa del alcance y la naturaleza de la violencia racista.

Y lo que es más importante, unos mejores mecanismos de recopilación de datos podrán describir de forma más precisa los grupos de infractores y de víctimas, y podrán establecer si las respuestas actuales de la justicia penal a la violencia racista se orientan a los grupos correctos.

Hacia unas intervenciones de las autoridades judiciales y no penales más efectivas

No podemos juzgar la "efectividad" o "éxito" de la legislación contra los delitos y violencia racistas y su aplicación en el ámbito penal a menos que existan mecanismos de evaluación. Se han de establecer criterios globales de "buenas prácticas" en los Estados miembros de forma que podamos realizar juicios de valor subjetivo sobre las iniciativas.

No obstante, estos informes críticos de iniciativas prácticas son, en general, muy escasos en la mayoría de los Estados miembros.

RECOMENDACIONES DE POLÍTICAS:

- **Establecer criterios de "buenas prácticas" uniformes en toda la UE con los que medir la aplicación y el "éxito" de las diferentes iniciativas de la justicia penal y no penal diseñadas para vigilar, luchar y responder ante los delitos/violencia racistas.**

- **Desarrollar criterios de "buenas prácticas" uniformes en toda la UE relativos a: legislación; prácticas de justicia penal; intervenciones de las ONG; investigación académica.**

Las recomendaciones anteriores intentan establecer si las iniciativas legislativas y prácticas tienen algún impacto positivo sobre los delitos/violencia racista.

Estas recomendaciones exigen unos mecanismos de vigilancia que plantean preguntas difíciles sobre, por ejemplo:

- el impacto de las iniciativas sobre la comisión/reincidencia de delitos racistas;
- el impacto de las iniciativas sobre las víctimas de delitos racistas;
- el impacto de la nueva legislación sobre las sentencias dictadas;
- la tasa de reducción entre el número de casos denunciados y el número de casos realmente enjuiciados/sentenciados.

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS (CORTO PLAZO):

Al igual que ocurre con los intentos de uniformizar la legislación penal mediante la Propuesta de Decisión-Marco del Consejo relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia, es difícil desarrollar criterios de "buenas prácticas" uniformes. Dado que cada Estado miembro tiene una historia diferente frente a los problemas sociales, así como un diferente enfoque, incluyendo a la violencia racista, no es sencillo llegar a un acuerdo sobre los criterios uniformes de "buenas prácticas". Por tanto, como recomendaciones prácticas cabe sugerir las siguientes:

- **Desarrollo y aplicación de criterios de "buenas prácticas" a escala nacional.**

Estas deberían ser "patrones de oro" generales a los que referirse en cada etapa de desarrollo, aplicación y seguimiento del proyecto.

Los patrones nacionales deberían reflejar las limitaciones y posibilidades que son inherentes a la historia y cultura legal de cada Estado miembro.

- **Desarrollo y aplicación de criterios de "buenas prácticas" a escala de cada proyecto concreto.**

Cada proyecto debería incorporar unas directrices de "buenas prácticas" a las que referirse en cada fase de desarrollo del proyecto.

- **Realizar un análisis comparativo de proyectos similares; por ejemplo, iniciativas de programas juveniles con el objeto de reeducar a los jóvenes autores de delitos racistas, o iniciativas de la policía para responder a las necesidades de las víctimas de violencia racista.**

Siempre que sea posible, se debería hacer "coincidir" los proyectos para facilitar la comparación. Las coincidencias podrían ser en base al objeto principal, el grupo representativo, la localización, etc.

- **Mejorar la función del Defensor del Pueblo y de otros observatorios nacionales (tanto oficiales como semioficiales) en cuanto a recopilación de datos, información y comentarios sobre incidentes de delitos/violencia racista.**

Se debería prestar especial atención a la función de los funcionarios públicos, como por ejemplo, los funcionarios de inmigración y la policía en cuanto a su actitud frente a la violencia racista y sus respuestas ante los incidentes de violencia racista.

En resumen, los datos Europeos y las respuestas a los delitos y la violencia racistas mejorarían enormemente si los Estados miembros de la UE adoptaran varias de las anteriores recomendaciones.

ANEXO

Datos oficiales sobre delitos/discriminación racistas

Alcance de los delitos/violencia racistas denunciados por fuentes oficiales de los Estados miembros (o datos sobre discriminación si no hay otros disponibles) ⁽⁶⁾

Estado miembro	Fuente de los datos	Datos de 2001	Datos de 2002	Datos de 2003	Datos de 2004 Última información disponible
Bélgica	<i>Centre for Equal Opportunities and Opposition to Racism</i> (Centro para la igualdad de oportunidades y lucha contra el racismo) ⁽⁷⁾	1 246 denuncias de discriminación racista, que pueden incluir violencia	1 316 denuncias de discriminación racista, que pueden incluir violencia	1 827 denuncias de discriminación racista, que pueden incluir violencia	SIN datos disponibles
Dinamarca	Policía PET (Servicio Danés de Seguridad Civil)	65 denuncias relacionadas con incitación al odio/discursos racistas 116 incidentes criminales con sospecha de motivación racista	36 denuncias relacionadas con incitación al odio/discursos racistas 68 incidentes criminales con sospecha de motivación racista. De los cuales (según la clasificación RAXEN en categorías PET): Incendios provocados 4; acoso 20; vandalismo 19; propaganda 8; amenazas 8; disturbios 1; ataques 8.	28 denuncias relacionadas con incitación al odio/discursos racistas 52 incidentes criminales con sospecha de motivación racista De los cuales (según la clasificación RAXEN en categorías PET): Incendios provocados 4; acoso 14; vandalismo 9; propaganda 12; amenazas 9; ataques 4.	Los tres primeros trimestres de 2004 24 Hasta el 24/11/2004 24

⁽⁶⁾ Las cifras de la tabla no se pueden comparar directamente entre los Estados miembros puesto que se han tomado de diferentes fuentes. Fuente original: Informes 2001-04 de los CRN RAXEN.

⁽⁷⁾ El CEOOR se considera en este caso "semioficial".

Continuación	Fuente de los datos	Datos de 2001	Datos de 2002	Datos de 2003	Datos de 2004
Alemania	Oficina Federal de Seguridad Interior Policía	14 725 delitos registrados como "delincuencia con motivaciones políticas, derecha" No hay desglose detallado en RAXEN3	12 933 delitos registrados como "delincuencia con motivaciones políticas, derecha" De los cuales, 940 fueron de carácter "violento". De estos 12 933 delitos, 10 902 se clasificaron como "extremistas", y de ellos 772 como "delitos extremistas violentos". De estos 12 933 delitos, 2 789 eran de carácter xenófobo, de los que 512 fueron violentos, y 1 594 eran de carácter antisemita, de los que 30 fueron violentos.	11.576 delitos registrados como "delincuencia con motivaciones políticas, derecha" De los cuales, 845 fueron de carácter "violento". De estos 11 576 delitos, 10 792 se clasificaron como "extremistas", y de ellos 759 como "delitos extremistas violentos". De estos 11 576 delitos, 2 431 eran de carácter xenófobo, de los que 465 fueron violentos, y 1 226 eran de carácter antisemita, de los que 38 fueron violentos.	Primeros diez meses de 2004 (Ene-Oct) 6 474 delitos registrados como "delincuencia con motivaciones políticas, derecha". De los cuales, 397 fueron de carácter violento. De estos 6 474 delitos, 1 208 eran de carácter xenófobo, de los que 203 fueron violentos.
Grecia	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales
España	Guardia Civil Los datos no son públicos y sólo se han proporcionado a petición del CRN para 2000 y 2001.	66 actos racistas/xenófobos registrados. De estos, 37 estaban relacionados con violencia física, 14 con daños a la propiedad, y 15 con insultos y amenazas.	SIN datos disponibles	SIN datos disponibles	SIN datos disponibles

Continuación	Fuente de los datos	Datos de 2001	Datos de 2002	Datos de 2003	Datos de 2004
Francia	Ministerio del Interior	SIN datos disponibles	Total: 1 305 denuncias de amenazas racistas, xenófobas y antisemitas así como actos de intimidación. De estos, 313 corresponden a actos de intimidación. De las 1 305 amenazas/actos, 924 contra la comunidad judía. De los 313 actos, 193 contra la comunidad judía.	Total: 828 amenazas y actos racistas, xenófobos y antisemitas 232 amenazas y actos racistas y xenófobos de intimidación denunciados. De ellos, 92 fueron actos. Además, hubo 127 actos y 469 amenazas contra la comunidad judía.	Primer semestre de 2004: Total: 829 amenazas y actos racistas, xenófobos, antisemitas y antimusulmanes. 256 amenazas y actos racistas y xenófobos de intimidación denunciados. De ellos, 95 fueron actos. Además, hubo 135 actos y 375 amenazas contra la comunidad judía. Además, hubo 63 amenazas y actos de intimidación contra la comunidad musulmana
Irlanda	Policía	43 incidentes registrados con "motivación racial", de los que 27 estaban relacionados con violencia.	102 incidentes registrados con "motivación racial", de los que 80 estaban relacionados con violencia.	81 incidentes registrados con "motivación racial", de los que 53 estaban relacionados con violencia.	NO disponible
Italia	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales

Continuación	Fuente de los datos	Datos de 2001	Datos de 2002	Datos de 2003	Datos de 2004
Luxemburgo	Policía	16 denuncias registradas por discriminación racial	11 denuncias registradas por discriminación racial	SIN datos disponibles	SIN datos disponibles
Países Bajos	<i>National Discrimination Expertise Centre</i> (LECD – Centro nacional de expertos en discriminación)	198 delitos discriminatorios registrados, de los que 167 eran declaraciones verbales y 20 fueron cometidos por grupos de extrema derecha.	242 delitos discriminatorios registrados, de los que 191 eran declaraciones verbales y 8 fueron cometidos por grupos de extrema derecha.	204 delitos discriminatorios registrados, de los que 154 eran declaraciones verbales (no hay más datos disponibles).	SIN datos disponibles
Austria	Policía Ministerio del Interior Ministerio de Justicia	528 denuncias contra personas relacionadas con un conjunto de actos racistas/xenófobos prohibidos 335 delitos con motivaciones de extrema derecha, xenofobia o antisemitismo	465 denuncias contra personas relacionadas con un conjunto de actos racistas/xenófobos prohibidos 326 delitos con motivaciones de extrema derecha, xenofobia o antisemitismo	436 denuncias contra personas relacionadas con un conjunto de actos racistas/xenófobos prohibidos 299 delitos con motivaciones de extrema derecha, xenofobia o antisemitismo	SIN datos disponibles
Portugal	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales	SIN datos oficiales

Continuación	Fuente de los datos	Datos de 2001	Datos de 2002	Datos de 2003	Datos de 2004
Finlandia	Policía	448 denuncias de delitos contra extranjeros o minorías atribuidos a motivaciones racistas. NO hay más datos disponibles	3 367 denuncias de delitos contra extranjeros o minorías, de los que 367 tenían motivaciones racistas. De estos delitos con motivaciones raciales, el 38% estaban relacionados con violencia física y tentativas, y el 18% con daños y otros disturbios.	SIN datos disponibles	SIN datos disponibles
Suecia	Policía de Seguridad de Suecia	2 670 delitos xenófobos registrados (excluyendo el antisemitismo). De los cuales: 25 ataques graves; 409 agresiones; 1 038 amenazas/acoso; 134 casos de vandalismo; 74 casos de graffiti. 115 delitos antisemitas registrados. De los cuales: 1 ataques graves; 7 agresiones; 41 amenazas/acoso; 8 vandalismos; 12 graffiti.	2 260 delitos xenófobos registrados. De los cuales: 1 asesinato; 16 ataques graves; 334 agresiones; 855 amenazas/acoso; 73 vandalismos; 58 graffiti. 131 delitos antisemitas registrados. De los cuales: 1 ataques graves; 5 agresiones; 47 amenazas/acoso; 11 vandalismos; 10 graffiti.	2 308 delitos xenófobos registrados. De los cuales: 27 ataques graves; 356 agresiones; 878 amenazas/acoso; 101 casos de vandalismo; 64 casos de graffiti. 128 delitos antisemitas registrados. De los cuales: 3 agresiones; 35 amenazas/acoso; 9 vandalismos; 10 graffiti.	SIN datos disponibles

Continuación	Fuente de los datos	Datos de 2001	Datos de 2002	Datos de 2003	Datos de 2004
Reino Unido <i>(Datos de Inglaterra y Gales)</i>	Policía/CPS/Ministerio del Interior	Datos del periodo 2000-01	Datos del periodo 2001-02	Datos del periodo 2002-03	Datos del periodo 2003-04
	<i>Crown Prosecution Service</i> (CPS – Fiscalía General del Estado)/ Ministerio del Interior	53 092 incidentes racistas <u>denunciados</u> a la policía 25 116 delitos racistas <u>registrados</u> por la policía De los cuales, delitos con agravantes raciales: 3 176 lesiones; 12 468 acosos; 4 711 agresiones comunes; 1 765 daños en viviendas; 985 daños en otros edificios; 1 399 daños en vehículos; 612 otros daños.	54 370 incidentes racistas <u>denunciados</u> a la policía 30 084 delitos racistas <u>registrados</u> por la policía De los cuales, delitos con agravantes raciales: 3 463 lesiones; 14 975 acoso; 5 164 agresión común; 2 228 daños en viviendas; 1 547 daños en otros edificios; 1 885 daños en vehículos; 822 otros daños.	49 078 incidentes racistas <u>denunciados</u> a la policía 31 035 delitos con agravante racista/religioso <u>registrados</u> por la policía De los cuales, delitos con agravantes raciales/religiosos: 4 352 lesiones; 16 696 acoso; 4 491 agresión común; 2 044 daños en viviendas; 1 152 daños en otros edificios; 1 524 daños en vehículos; 776 otros daños.	52 694 incidentes racistas <u>denunciados</u> a la policía 35 022 delitos con agravante racista/religioso <u>registrados</u> por la policía De los cuales, delitos con agravantes raciales/religiosos: 4 840 lesiones; 20 584 acoso; 4 017 agresión común; 1 981 daños en viviendas; 1 162 daños en otros edificios; 1 602daños en vehículos; 836 otros daños.
	CPS		Enjuiciamiento de 2 674 demandados por delitos con agravantes raciales	Enjuiciamiento de 3 116 demandados por delitos con agravantes raciales	
Ministerio del Interior		2 120 incidentes racistas en <u>prisión</u>	4 597 incidentes racistas en <u>prisión</u>	5 784 incidentes racistas en <u>prisión</u>	

